

con el que se las ha estudiado, por el que se las considera dignas de lástima o motivo de inquietud a causa de las posibles transgresiones en que podían caer, pues los trabajos de Pascua y Pérez evidencian que su teórica marginalidad social en realidad era una oportunidad única para construir subjetividades y conciencia de la individualidad frente a los arquetipos que dictaba la norma. Del mismo modo, las investigaciones contenidas en este volumen permiten refutar con base empírica las creencias tradicionalmente asumidas de que las viajeras españolas prácticamente no escribieron relatos de sus periplos, o de que las mujeres eran solo consumidoras pasivas de música, cuando ha quedado demostrado que, además de promotoras activas, algunas eran compositoras de gran calidad. Importante también es la demostración de que las transgresiones femeninas no eran obra exclusiva de las propias mujeres o de los contados ilustrados que siempre se sacan a colación en este tipo de análisis, pues el trabajo de Manuel Reyes García revela no solo que las mujeres podían relacionarse con el mundo del Ejército de otras formas más allá del parentesco, sino también que hubo militares como José de Mazarredo y Salazar, preocupados por la deficiente y sexista educación de sus hijas, que desearon para ellas un plan pedagógico alternativo, ilustrado.

Lógicamente, resulta difícil sintetizar en una breve reseña como esta la riqueza que ofrece *El siglo XVIII en femenino*, una obra que, a pesar de su título, trasciende los límites temporales de dicha centuria en ambas direcciones para permitir un mejor discernimiento de líneas de continuidad y fractura. El acierto de este enfoque, absolutamente coherente con sus planteamientos de partida, la convierten junto a todo lo dicho en un encomiable ejemplo de las últimas tendencias de la Historia de las Mujeres y del Género en España, por lo que ha de servir de obligada referencia para futuros trabajos en esta línea.

CRISTINA RAMOS COBANO
IES Alonso Sánchez

Hacienda y Monarquía: a propósito del libro de Rafael Torres Sánchez, *La llave de todos los tesoros. La Tesorería General de Carlos III*, Madrid: Editorial Sílex, 2012, 283 páginas.

Algo más de medio siglo después de la historia narrada en este libro, concretamente en 1822, el diputado y ex ministro de Hacienda, José Canga Argüelles, mantuvo un enfrentamiento dialéctico en las Cortes con uno de sus sucesores en el cargo, su cuñado Felipe Sierra Pambley. El motivo del desacuerdo, aparentemente formal, era un reflejo de las fuertes tensiones existentes en ese momento entre las Cortes y el Gobierno, entre los representantes de la soberanía nacional y el poder ejecutivo. A raíz de la presentación por parte del Secretario de Hacienda de una memoria incompleta sobre el presupuesto de ese año, la Comisión parlamentaria encargada de elaborar el dictamen, presidida por Canga Argüelles, defendió la idea y la necesidad de que todo presupuesto, y especialmente la relación de gastos, debían ajustarse previa y preceptivamente a las disponibilidades de riqueza y tributación del país, y que la Comisión calculaba a la baja a partir del censo de 1799, único que consideraba todavía fiable. No era sólo una cuestión de austeridad y de rigor, de determinar unos gastos del Estado adaptados a las circunstancias críticas del momento, aspecto en el que estaban todos básicamente de acuerdo: el problema era más bien de prioridades políticas y de principios; de quién determinaba el punto de partida de la construcción presupuestaria, si las Cortes a partir del

cálculo de las “disponibilidades del pueblo” o, por el contrario, el Gobierno a partir de las necesidades del Estado; si los representantes de la sociedad o los encargados de la maquinaria del Estado; si se aplicaban al ámbito estatal los criterios que regían para determinar las “economías” de las casas y del padre de familia prudente, contenido y virtuosos o, por el contrario, se aceptaba que, aun pudiendo ser idéntico el punto de partida, la lógica estatal, considerando sólo su tamaño, no podía ser la misma que la de las familias. Como dijera en su intervención el secretario del Despacho de Estado, “los cálculos que se forman sobre el movimiento y la resistencia en un modelo pequeño, no darán exactamente los mismos resultados si se aplican a una máquina grande”; el gasto no debe ser considerado sólo como ejecución de lo disponible, sino como anticipo productivo; una Nación no puede permanecer en el estado estacionario: ello retrotraería a un concepto de fiscalidad ligada al Estado absoluto y no al representativo.

Frente a la supuesta amenaza de un Leviathan expansivo, los sectores más radicales de la cámara esbozaron un discurso antimaquiviético y moralista; frente a la “razón de Estado” esgrimieron la “razón de Nación”, una nación sinónimo de “lo público” y resultado agregado de las múltiples familias y de sus lógicas virtuosas. También ellos comulgaban del discurso antidespótico subyacente entre los sectores más moderados del Gobierno, pero recurriendo curiosamente no a la idea de una fiscalidad expansiva, sino recordando a sus contrincantes aquella metáfora de Montesquieu a propósito del despotismo que lo asemejaba a los salvajes, que para coger el fruto de los árboles los derribaban. El árbol no podía ser cortado; las fuentes de la riqueza no podían ser anegadas; era la situación de la sociedad la que marcaba el límite y disponibilidades de los gastos de la administración y del Estado. Como dijera Canga Argüelles, “no veo que la aplicación de la doctrina del padre de familia prudente no sea útil y necesaria a nuestro Estado, y que no debamos adoptar el método propuesto de examinar previamente la cantidad imponible sin arruinar las fuentes de la riqueza nacional, para arreglar a ella los gastos” (D.S.C., sesiones de 5, 13, 20 y 21 de marzo de 1822).

Más allá del cruce de sendos proyectos y opciones liberales, la una de raíz “republicana” y radical, la otra más moderada y empeñada en la corrección de las disfuncionalidades de la Constitución de 1812, lo cierto es que este episodio refleja admirablemente la no linealidad en la construcción de la realidad estatal moderna y, en cualquier caso, la confluencia y competencia de discursos diversos en su materialización. Refleja también otro hecho capital para entender y valorar el libro objeto de estos comentarios: la centralidad de la Hacienda en el proceso de construcción estatal, y su importancia como nueva realidad económica e institucional desde la que imaginar y establecer relaciones distintas entre el poder político y la sociedad. Y, por último, supone una llamada de atención respecto al mantenimiento y operatividad, en contextos distintos, de elementos discursivos y culturales gestados precisamente en el seno de la Ilustración y de la experiencia del reformismo ilustrado.

Tal vez impropriamente, pero como una muestra de su capacidad de evocación, la lectura del libro de Rafael Torres me ha llevado a otros asuntos y a otros problemas relativamente distantes en el tiempo, pero relacionados con el tema central de la construcción estatal y del papel neurálgico del sistema de Hacienda. A ello habría que añadir, como ha demostrado desde hace tiempo parte del pensamiento histórico y sociológico, la función determinante de la guerra como movilizadora de recursos y potenciadora de la lógica expansiva de la monarquía. Temas todos ellos sobre los que el autor, profesor de la universidad de Navarra, tiene un acreditado conocimiento y sobre los que ha construido lo fundamental de su aportación como historiador. Un repaso a la relación bibliográfica del final del libro confirma esta apreciación.

La obra es un detallado y concienzudo estudio sobre una de las instituciones claves en el andamiaje hacendístico del estado de la Corona y en la imposición de una racionalidad de tendencia centralizadora: la Tesorería General, especialmente durante el reinado de Carlos III.

Apoyado en una base documental rica y rigurosamente tratada (especialmente del Archivo de Simancas), aporta una perspectiva novedosa sobre el tema, institucional y endógena. Interesa aquí la historia de la institución en sí misma, en tanto que denotativa de la imposición progresiva de una capacidad de coordinación, de recepción de información, de capacidad movilizadora de recursos, de “autoridad”, en suma, como dice el autor, directamente ligada al modelo político de la monarquía absoluta. Frente a las propuestas “legislativas” y las “cuantitativas”, hay aquí, como se nos señala explícitamente, un deseo de “meter la política en los estudios sobre la hacienda” en la línea de las más recientes revisiones historiográficas (Stephen Conway) en las cuales ha participado el mismo autor.

Sabido es que el proyecto del absolutismo dieciochesco puede ser tildado de “universal”, en el sentido de absorción y mediatización bajo su lógica de las instancias y espacios jurisdiccionales, de los cuerpos y “particularidades” existentes. Su especial ingeniería social y política, de lógica expansiva (para lo cual la guerra puede ser una realidad, pero también una metáfora) requiere de nuevos conocimientos y técnicas, de nuevos saberes al servicio de un control que empieza a bascular entre los medios tradicionales de dominación y los más impersonales y normativos. Como sugiere el autor en el arranque de su trabajo, el “universal conocimiento” es una vieja aspiración política de la cual, añadimos nosotros, cabe dudar de su plena consecución, pero no de su reiterada presencia como uno de los elementos explicativos de la lógica absolutista. La Tesorería General, en efecto, quiere ser la concreción institucional en el sistema de Hacienda de ese “universal conocimiento”. El libro se estructura en seis extensos capítulos, perfectamente documentados y con adecuada apoyatura estadística y gráfica. El primero está dedicado al proceso de implantación de la institución objeto de estudio, la Tesorería General. El segundo trata del modelo de la hacienda militar, Intendencias y Tesorerías de Ejército, sobre las que se desplegó. El tercero se adentra en la estructura administrativa de la institución, y el cuarto profundiza en las unidades básicas sobre las que se sustentó: las Tesorerías de Ejército. Los dos últimos, en fin, se ocupan de dos instituciones fundamentales de cuyo progresivo control dependió gran parte del éxito de la Tesorería General: el Real Giro y las Juntas de Departamento de la Armada encargadas de la gestión de los dineros de esta parte del ejército.

El modelo sobre el que se desarrolló la Tesorería General como pieza básica de la Secretaría y Superintendencia de Hacienda fue el modelo militar de la Tesorería Mayor de Guerra, creada en un momento en que la guerra imponía, a comienzos de siglo, sus urgencias. Su creación supuso un impulso mayor de la capacidad resolutive y de la unidad contable, así como una voluntad de distanciamiento del Consejo de Hacienda y de profundizar las relaciones directas con los diversas Secretarías, de manera especial con la Hacienda, de la que acabó dependiendo en exclusiva. La época de Ensenada, a comienzos de los años 40, marcaría aquí, como en otros aspectos, un punto de inflexión. Las ordenanzas de 1743 dejarían establecidas las características de la institución para los años centrales de la centuria hasta las reformas de Carlos III. El tesorero general aumentó su autoridad y capacidad de coordinación sobre los tesoreros de ejército y provinciales, propiciándose la generación de un flujo de información centralizada y normalizada que redundaría, lógicamente, en su autoridad. Por otra parte, la consolidación de la alternancia anual de los tesoreros en el cargo, especialmente a partir de 1753, supuso una muestra palpable de la consolidación y de la estabilidad de la institución. La rendición de cuentas anuales ante el Tribunal de la Contaduría Mayor se hizo posible gracias a la dotación progresiva de medios y personal dedicado exclusivamente a esta función, proceso que culminó en 1766 con la creación de la Oficina de Ordenación de Cuentas de Tesorería Mayor, una oficina “fija y permanente”. A ello se unió la asunción también progresiva de nuevas responsabilidades, básicamente tres: la del Real Giro, creado en 1748 para resolver

las transferencias monetarias entre Italia y España, y ampliada posteriormente a otros ámbitos; la de la Depositaria de Indias, lógicamente una de las que más volumen de capitales movía; y la Depositaria de Temporalidades encargada de las gestión del patrimonio de los jesuitas expulsos. El proceso de coordinación y subordinación interna de las diversas Tesorerías de Ejército y provinciales, por una parte; el acrecentamiento de la vía reservada y ejecutiva frente a la judicial del Consejo, por otra; y, finalmente y sobre todo, la incorporación de nuevas competencias, especialmente del Real Giro, colocaron a esta institución en un lugar determinante y clave en la conformación y control de las tupidas redes clientelares que se iban tejiendo entre las necesidades de la monarquía y determinados intereses sociales. Cada vez más, las “empresas del rey” eran las “empresas del Reino”, y cada vez más a determinados sectores de éste interesaban las de aquel.

El andamiaje central de una Secretaría de Hacienda, una Tesorería General y una Contaduría General tenía su trasunto en las diversas Intendencias Provinciales o de Ejército, los Tesoreros y las Contadurías de Ejército. El Intendente, figura básica del edificio borbónico, pugñó en su ámbito con el poder de los capitanes generales, de los corregidores y del Consejo de Castilla, al tiempo que se acentuaba su dependencia con la Secretaría de Hacienda. Pero serían los contadores y los tesoreros los que, por encima de las relaciones no siempre fluidas con su inmediato superior, el intendente, acabarían teniendo una relación jerárquica subordinada, intensa y directa, con sus correspondientes organismos centrales. De hecho, sobre aquellas dos figuras y de manera particular sobre los contadores de ejército, recayó una gran parte de la pugna por un espacio de racionalidad y de unidad contable y de recaudación que les haría entrar en conflicto con el propio intendente y, sobre todo, con el aparato judicial de asesores y procuradores. Como afirma Rafael Torres, la Intendencia de Ejército quedó sometida así “a un doble control ejercido desde fuera, el tesorero general, y desde dentro, el contador y el tesorero” (pp. 55-56).

La estructura administrativa especialmente diseñada para las necesidades militares acabó siendo el armazón sobre el que se construyó, en palabras del autor, el proyecto más amplio y “civil” de la hacienda. Ese modelo significó el abandono relativo del de las múltiples y variadas Direcciones generales de rentas. Como señala Rafael Torres, el tema necesitaría de más amplios estudios, aunque algunas razones se apuntan en éste. En la simplicidad de la estructura militar, frente a la maraña de las administraciones de rentas, encontramos una de ellas. Otra podría ser el hecho de que, todavía en el siglo XVIII, los gastos militares constituían la parte más sustantiva del presupuesto de los monarcas y, por tanto, el camino hacia el mayor control de recursos, hacia la movilidad de los mismos y la rapidez en su disponibilidad parecía ser más directo desde esta estructura que desde la más dispersa y variada de las Direcciones de Rentas. Cabe, sin embargo, plantear también hasta qué punto esta última realidad, la de las Direcciones de rentas, diseminada en una red administrativa y clientelar compleja, respondía en esencia a la vieja lógica de “una renta, una administración”, una lógica contraria a las pretensiones de simplificación y unificación, pero una lógica también que no pudo imponerse del todo sobre aquella. A fin de cuentas, la gran paradoja es que el modelo de administración de la hacienda militar sirvió, en efecto, para el impulso de una hacienda general que, con todo, no consiguió acabar con los reductos estructurales de las haciendas de otros cuerpos y organismos, con las haciendas de otras “casas” y “familias”. “Para la Tesorería General”, leemos en la página 63, “el mantenimiento de caudales en las tesorerías de rentas no era una oportunidad para organizar la gestión de los caudales, sino más bien un grave problema porque no garantizaba un flujo regular de información y, además, alentaba el riesgo de malversación por parte de unos funcionarios y dependientes escasamente controlados”. El hecho de que la expansión de determinados organismos de la hacienda borbónica se consolidase sin

anular ni eliminar otros preexistentes, es la manifestación de la persistencia de un problema, pero también de los límites de aquella lógica.

Las ordenanzas de 1743 dotaron a la Tesorería General de la estructura administrativa indispensable para su cometido. Por debajo del tesorero general, dos contadores o interventores, uno de cargo y otro de dato, nombrados directamente por la Secretaría de Hacienda, se encargaban de la intervención de los gastos e ingresos en la Tesorería, lo que acabaría convirtiéndolos en depositarios de un creciente sentido de lo común o general. A estas dos Contadurías seguían dos negociados de ingresos o rentas y nueve correspondientes al gasto: tres para la Casa Real y Hacienda y seis para Guerra. De éstos, tres estaban en consonancia con un reparto geográfico de las distintas Tesorerías de Ejército reagrupadas (las de la Corona de Aragón; las de Andalucía, Extremadura, Orán y Hospitales; y las de Galicia, Castilla y Navarra). El organigrama se cerraba con los negociados correspondientes a la parte administrativa del organismo y la Caja.

Diez años después se dio un paso decisivo al establecer para todas las Tesorerías de Ejército una normalización contable a través del principio de “cuenta y razón” y una estructura de gasto uniforme, compuesta de 34 partidas distribuidas en tres grandes grupos: la Casa Real, el ejército y la administración. El intento de generalización de la “cuenta y razón” iba acompañado de una uniformización en los gastos, pero no así en las rentas o ingresos, donde siguió predominando el criterio de separación. Todo pago se atendía con ingresos de rentas específicas, cuyo origen y procedencia debía ser conocido perfectamente por los tesoreros. Se impuso, en consecuencia, “la obligación de llevar una contabilidad individualizada” por cada una de ellas. Era ésta una estructura interna de las Tesorerías, una consideración diversa entre gastos y rentas, que tal vez manifieste más que ninguna otra la naturaleza de un absolutismo “distribuidor” a través de la generación de aquellos gastos ligados directamente a su estado, al estado de la Corona: el mantenimiento de la Casa Real, las necesidades derivadas de la guerra y de las fuerzas armadas, y el mantenimiento del andamiaje administrativo que lo sustentaba. Era, en efecto, como dice el autor, un “estado esencialmente patrimonial y militar”, y que, como tal, añadiríamos nosotros, mantenía todavía fija la prioridad en una estructura ágil y racionalizada de los gastos que reposara básicamente en la disponibilidad, rapidez y fluidez en la información y movilización de recursos, pero no tanto en su potenciación. Porque, en efecto, ocuparse del origen de las rentas era, se quisiese o no, desviar la mirada y la atención hacia el origen de la riqueza y hacia el comportamiento de una sociedad que, de momento, en alguno de sus sectores al menos, se servía para sus propios y personales intereses de las múltiples y crecientes necesidades de ese estado. Como muy bien diagnosticara Edmund Burke años después, a propósito de sus reflexiones sobre la Revolución Francesa, era el momento, de los financieros, de los asentistas y de los grandes comerciantes, sectores todos ellos no preocupados exactamente por el origen de las rentas sino por la capacidad de gasto de un cada vez más deficitario y endeudado estado. No lo era tanto, sin embargo, de los productores, como demostrarían las dificultades de aplicación de la libertad en el comercio de grano, entre otros aspectos.

En 1760 se acometió una nueva reforma de la Tesorería General que marcaría sus características hasta prácticamente finales de siglo. La gran diversidad de negociados anteriores se refundió en tres, los habituales de la Casa Real, Hacienda y Guerra, compuestos cada uno de ellos por un número determinado de “mesas” (la unidad mínima administrativa) con un número variable de empleados en función de su importancia. El cambio más notable fue la desaparición del criterio geográfico en el establecimiento de negociados. En palabras del autor, “la normalización contable fue preferida a la geografía”. Llamativo es, sin embargo, la escasa importancia, una vez más, en este organigrama del negociado correspondiente a la interven-

ción del cargo, es decir, de los ingresos, uno de los más pequeños sólo comparable a los dedicados a la parte administrativa y de registro. Es el propio autor el que apunta en las conclusiones algunas de las claves de esta situación: “Todo apunta a que solo interesaba conocer cuánto se ingresaba y dónde estaba el dinero, y, para lograrlo, parece que era suficiente con la mesa de intervención de cargo. En esa única mesa, en concreto, se atendía a conocer y localizar los caudales ingresados desde todas las tesorerías y rentas, hacer y comprobar las cartas de pago que daba el tesorero mayor por los ingresos recibidos y a “formar los estados de los caudales que entran en la caja”. Los datos que proporciona son contundentes: durante el reinado de Carlos III sólo un 5 por ciento del total de los empleados en la Tesorería General tenía asignadas tareas relacionadas directamente con el control de los ingresos. Por el contrario, el 90 por ciento de la plantilla se destinaba al control del gasto (p. 81). Tal vez aquí seguía pesando la lógica de guerra y militar que había servido de modelo para la construcción de la hacienda durante el siglo XVIII frente a la opción de las direcciones de rentas; y tal vez aquí inevitablemente la monarquía mostraba más que en ninguna parte la dificultad intrínseca de desviar la mirada no hacia el gasto sino hacia la fuente de la riqueza y, en consecuencia, de las rentas.

La red capilar de las diversas Tesorerías de Ejército, bajo la autoridad de la Tesorería General, se convirtió en el cauce fundamental para la recepción y movilización de recursos. Su importancia no fue, como señala el autor, producto de la necesidad de una monarquía en la que la mayoría del gasto se destinaba al mantenimiento del ejército y la guerra, sino de la oportunidad que brindaba su cada vez mayor eficiencia. Su desigual importancia territorial, reflejo también de una distribución desigual del gasto, es un reflejo de las prioridades de la monarquía y de su evolución a lo largo del siglo. Si durante su primera mitad los resultados de la Guerra de Sucesión obligaron a la mayor concentración de tropas y aumento del control en la zona mediterránea de la antigua Corona de Aragón y, en consecuencia, de gasto en esta zona, a partir de su segunda mitad, la reforma comercial con las Indias y el desplazamiento de los intereses hacia el eje atlántico supusieron una progresiva concentración del gasto en la zona andaluza. La principal Tesorería del Ejército de Cataluña fue cediendo su importancia a la de Andalucía y se equiparó con las de Valencia y Galicia, ambas ascendentes a lo largo de la centuria en tanto sus tesorerías abastecían las respectivas de Marina de Cartagena y El Ferrol.

Decisivo en el progresivo esquema de concentración de recursos bajo la autoridad del tesorero general fue la incorporación en 1752 a su responsabilidad de la Tesorería del Real Giro. A través de ella no sólo se controlaba el envío de caudales y recursos al exterior, sino el denominado “negocio de la plata” que se hacía a través de esta institución. La misma disponía en la península de seis tesorerías subalternas (Madrid, Cádiz, Sevilla, Málaga, Barcelona y Bilbao) y de otras tantas en el resto de Europa (París, Ámsterdam, Londres, Turín, Génova y Roma). Si las italianas representaron un papel clave en el trasvase de recursos de la monarquía para el sostenimiento de los jesuitas expulsos, el negocio de la plata priorizó fundamentalmente las plazas del norte, es decir, Ámsterdam y París. Este último se convirtió en uno de los negocios a que dedicaban más atención los tesoreros generales, no sólo por su implicación económica y logística, sino social. En el primer aspecto su importancia fue extrema como instrumento de compensación o igualación de la balanza comercial de la monarquía y en ocasiones como medio para “reducir las pérdidas, cuando los tipos de cambio eran desfavorables para España”. El segundo aspecto suponía la conexión con las necesidades de la monarquía y su consecuente movilización de recursos de poderosas compañías comerciales y financieras. El negocio procuró mantenerse al margen de cualquier cesión monopolística, siempre controlado desde las instancias oficiales, y con contratos a favor de determinados y poderosos núcleos de financieros, de entre los cuales destacó el del francés Francisco Nogue,

con muy buenas relaciones con el tesorero Francisco Montes y enemigos acérrimos, tanto uno como otro, del otro grupo competidor nucleado en torno a Francisco Cabarrús, quien consiguió en 1784 que el negocio de Real Giro pasase a ser gestionado por el Banco de San Carlos. Tal hecho supuso, como afirma el autor, una alteración sensible de “las relaciones entre los diversos grupos económicos que operaban en España” (p. 159). En el negocio de la plata y en el trasvase de recursos para el sostenimiento de los jesuitas expulsos, a que se había comprometido Carlos III, fue donde radicó verdaderamente la importancia de esta institución, y no tanto en el sostenimiento del servicio diplomático de la monarquía, sector que absorbía escasamente un tercio del total de recursos movilizados por el Real Giro. Por otra parte, la importancia de la Tesorería de Cádiz y su conexión directa con la Depositaria de Indias demuestra también la importancia extraordinaria del flanco sur en el esquema borbónico. Era, además, el punto neurálgico desde el que se iniciaba el camino de la plata por mar, con destino a las Tesorerías del Norte. El otro sería Madrid, que fue adquiriendo importancia como núcleo estratégico de redistribución por tierra, a través de Bayona hacia París.

Cádiz fue también crucial en el esquema hacendístico y contable de la Armada borbónica, especialmente a partir de la década de los 80. El capítulo último del libro se dedica a analizar los esfuerzos por mantener la autonomía corporativa de este “cuerpo” a través de las reformas de 1772 y 1776, pero también de su progresiva dependencia de la Tesorería General y de la Secretaría de Hacienda. Tres Juntas Departamentales (Cádiz, Ferrol y Cartagena), más la de La Habana, en conexión directa con la Secretaría de Marina, se convirtieron en las unidades de gestión y de cuenta y razón exclusivas de la Armada. Se trataba de una curiosa estructura en la que el presupuesto era previsto por los marinos, pero los recursos se movilizaban a través de la Tesorería General y las Tesorerías subalternas.

La lógica de este esquema, que pretendía también mantener en manos de las autoridades de la Armada una gran capacidad de negociación con la red y los mercados de proveedores y asentistas, fue resquebrajándose ante la imposición de dos realidades. Una de ellas fue el aumento de las necesidades de la Marina a partir de 1783. Otra fue, en ese contexto bélico, el choque entre la lógica e intereses comerciales y la burocrática. La unidad contable y autónoma de las Juntas departamentales no impedía ni mucho menos la necesidad cada vez más evidente de un trasvase de recursos de unas a otras, lo que sólo estaba en condiciones de hacerse desde la Tesorería General. Por otro lado, tanto Ferrol como Cartagena adolecían de un tupido tejido comercial lo suficientemente potente como para poder llevar a término el principio de que las contratas se aprobaban y establecían en los respectivos puntos geográficos. La otra cara de la moneda era, evidentemente, Cádiz, donde la existencia y concentración del tejido comercial y financiero era muy evidente, así como un mercado de crédito mucho más flexible. Contratas y suministros fueron cada vez más alejándose de los marinos; cada vez más el flujo de recursos entre tesorerías era más abundante y el interés de los asentistas y comerciantes por negociar o bien en Madrid, o bien en un punto fuerte como Cádiz, venía en corroborar el fracaso del sistema ideado en la década de los setenta. Estaba, además, el problema añadido de que muchos suministros navales procedían de mercados lejanos, como por ejemplo los del Báltico, lo cual añadía una dificultad logística, económica y financiera fuera del alcance de las limitadas Juntas Departamentales o incluso de los comisionados provinciales de Marina. Poco a poco, la centralización sobre la Secretaría de Marina e incluso la “vía reservada de Hacienda” fue imponiéndose a la hora de determinados suministros y las exigencias de potentes casas comerciales como la del bilbaíno Felipe Chone. La lógica de la Tesorería General, finalmente, acabó imponiéndose sobre la de la Secretaría de Marina, en lo cual, sin duda, jugó un papel importante su creciente capacidad de disponer de información, la ho-

mogeneización en los procedimientos contables, la red estrecha y clientelar establecida con los diversos mercados de recursos y financieros y, en suma, con la imposición progresiva de su “autoridad”.

Este trabajo cumple en gran parte con las expectativas creadas a partir de la opción metodológica elegida: un análisis endógeno de la institución que permita seguir no sólo la lógica de su funcionamiento interno, sino sobre todo su incardinación con proyectos políticos concretos de los que se convierte en instrumento e impulsora a la vez. La alusión del autor al comienzo del libro, de “meter la política en los estudios sobre la hacienda” se convierte en la piedra de toque valorativa de todo el trabajo y aquello que da la justa medida de su valía, pero también de sus riesgos y límites. El objetivo en gran parte se cumple y, como afirma Jean-Pierre Dedieu en el prólogo, “*La llave de todos los tesoros* transmite una visión global de la Monarquía de los Borbones”, ya formulada por otros historiadores, “pero a la que da una densidad nueva” (p. 11). Sin embargo, existen cosas supuestas o intuidas, y otras que se echan a faltar, al menos en un desarrollo más extenso. Veamos algunas de ellas.

El libro adolece, tal vez por su nítido carácter monográfico, de una contextualización adecuada que enmarcase de manera más explícita el tema y, sobre todo, que pusiese al descubierto las variables sobre las que la propia monarquía va evolucionando. Es verdad que en el texto quedan reflejados momentos claves de esa evolución: los años inmediatamente posteriores a la resolución de la guerra, el que podemos denominar “el momento Ensenada” y el posterior de los años 60 de Carlos III, con algunas referencias al viraje clave de los 80. Pero haberlos desarrollado más hubiera tenido no sólo un efecto explicativo mayor sobre los cambios operados en determinadas instituciones de la Hacienda Real, sino sobre todo y de manera particular anular o, en su caso, matizar el sentido de linealidad que parece deducirse de la implantación de las reformas. El camino de la supuesta racionalidad centralizadora no fue, como sabemos, ni lineal ni inevitable; ni siquiera se manifestó en una sola dirección como demostraron el enfrentamiento de diversos proyectos políticos en el seno de la monarquía dieciochesca, y que tan admirablemente supieron encarnar, por cierto, personajes pertenecientes a los dos Consejos claves de la monarquía, el de Castilla y el de Hacienda. En este sentido, una profundización mayor en el dilema que representó la opción de la vía administrativa frente a la judicial hubiera podido ser, tal vez, más clarificadora que la sola idea de un “patrimonialismo militar” que, sin dejar de ser operativa, no da cuenta suficientemente de todos los matices del “modelo político” al que alude el autor; y un “modelo político” no conformado o confrontado con referencias bibliográficas que hubieran ayudado sobremanera a su mejor definición.

La configuración de la hacienda real dieciochesca a partir del modelo de la “hacienda militar” constituye un hilo conductor de todo el libro que pone en evidencia las paradojas del proyecto “universalista” de los Borbones. El punto de partida atestigua la permanencia de la lógica, aunque no de la “razón” militar en sentido estricto. Porque, como indica y matiza el autor, “el uso de la hacienda militar por la Real Hacienda durante el siglo XVIII no fue solo el resultado de que la hacienda tuviera como objetivo sostener las fuerzas armadas (...), sino más bien fue el éxito de que las tesorerías de ejército terminaran siendo las unidades de gestión mejor y más controladas por la Tesorería General y la Secretaría de Hacienda” (p. 98). Esa lógica, en efecto, permanece y se manifiesta de manera clara en las estructuras organizativas internas, en el esquema de distribución de gastos (básicamente Casa Real, Ejército y administración) y, sobre todo, en la reserva de la racionalidad organizativa y contable hacia los gastos y no exactamente hacia las rentas o ingresos. El carácter extractivo de la fiscalidad y el distributivo de una monarquía capaz de crecientes movilizaciones de recursos quedan así de manifiesto. El triunfo de la Tesorería General es también el de una vía de intervención

más directa y administrativa, a resguardo de los recovecos judicialistas y de la pluralidad nunca anulada de las administraciones particulares de las rentas. Sobre una compleja y tupida trama de ingresos, de procedencias, naturaleza y orígenes distintos en el espacio y en el tiempo, la fiscalidad regia sólo podía aspirar, como primer expediente para una efectividad al servicio de las crecientes necesidades de la monarquía, a una racionalidad, control y uniformización de los gastos. El proyecto de “conocimiento universal” de los tesoreros, como queda de manifiesto, se materializa en su capacidad de centralización y control de la información y, en consecuencia, de los recursos disponibles.

El límite del modelo, sin embargo es evidente. Es cierto que esta especial paradoja o contradicción entre la estructura de ingresos y la de gastos puede ser considerada casi como un signo de identidad de la fiscalidad antigua, la nota distintiva que remite a ese déspota salvaje de Montesquieu que, sin preocuparse por el origen de los frutos que necesita, se limita a cortar de raíz el árbol. Pero no lo es menos que junto a este modelo pugnó por abrirse paso otro distinto que respondía a concepciones diversas de la fiscalidad y, en consecuencia, a planteamientos nuevos de la relación entre el poder de la monarquía y la sociedad. Es la línea, en efecto, que lleva directamente a la instauración de la “hacienda civil”, de una monarquía que pugnaba por nuevas legitimidades sirviéndose en algunos casos del lenguaje de la Ilustración y de proyectos constitucionales o de reorganización. Desde este último punto de vista, el cada vez mayor deslizamiento del monarca hacia la figura del “buen gobernante”, interviniente por exigencia de la remoción de “obstáculos”, y cada vez más mixtificado en el “bien común” o “general”, lo va alejando cada vez más de la exclusiva figura de monarca “distribuidor”, aproximándole o, al menos, superponiéndole a la de “administrador”. Sus instrumentos de intervención, entre ellos el de la fiscalidad, deberá entonces ser contemplada no como un arma exclusiva de exacción o extracción, sino como un poderoso expediente de estimulación de la riqueza. Ello plantea, sin duda, una nueva relación con la sociedad, una nueva perspectiva de desarrollo de intereses autónomos que contempla su constitución al margen de tutelas religiosas y políticas, y que, por tanto, exige nuevas formas de relación con el poder. Estamos hablando, por supuesto, de un nuevo discurso “constitucional” (todavía en el sentido antiguo) y con capacidad de pensar elementos de autonomía en una sociedad que reclama del monarca su respeto a la “ley natural”, al estímulo de la riqueza, a la seguridad y a la propiedad. Estamos hablando, en suma de la nueva “economía política”, de su proyecto civilista y de su viraje hacia la producción y el origen de la riqueza, con un necesario y obligado replanteamiento de la finalidad y objetivos de la fiscalidad.

No se trata de alternativas al propio absolutismo, pero sí de soluciones a la deriva despótica, real o supuesta, que parece atisbarse desde la propia evolución del poder monárquico. Son, por tanto, proyectos y discursos en competencia en el seno de la misma monarquía que permiten calibrar la complejidad de su lógica, su evolución no rectilínea y otra forma distinta de contemplar y servirse de ese “Leviathan” que está emergiendo por parte de la sociedad. Haber prestado atención a algunos de estos proyectos, lejos de suponer un alejamiento del objetivo del libro hubiera supuesto su mayor y mejor concreción.

El libro, con todo, es un magnífico estudio para la comprensión de la complejidad de la construcción estatal moderna. Se trata de un tema que, tal como indicábamos al comienzo de estas reflexiones, está totalmente presente en los inicios de la contemporaneidad sin que esta indicación suponga en ningún caso el predicamento de una linealidad entre el proyecto del absolutismo dieciochesco y el Estado decimonónico. Las razones de la discontinuidad son muchas, pero también lo es el hecho de que muchos de los “constructores” de la nueva realidad revolucionaria se forjaron profesional y políticamente en los estertores de una monarquía que acabaron viendo como despótica y, por tanto, sin posibilidad de “constituirse política-

mente”. En muchas ocasiones, el antidespotismo se forjó desde la opción de un republicanismo holístico, “universalista” también en cuanto a su antiestamentalismo, y firme defensor de una sociedad civil cuya trama de sociabilidad, no sólo privada, sino también pública; no sólo económica, sino también personal, ética y moral, la constituía el padre de familia. Su supremacía y la de sus intereses respondían sin duda a un peculiar sentido de “Nación”, no exactamente desagregada, pero en cualquier caso capaz de establecer las prioridades respecto a la fiscalidad del Estado. El discurso de los defensores del modelo de los “padres de familia” y de las diversas “casas”, aunque de netas raíces aristotélicas y forjados muchos de ellos en los peculiares lenguajes de las eclosiones de proyectos constitucionales de finales de siglo, no es, paradójicamente, un discurso que desconozca la realidad de la nueva fiscalidad. Bien al contrario, es esa nueva concepción liberal de la misma, a través del conocimiento de la “economía política”, la que les ha permitido subvertir la relación entre gastos ingresos, entre fiscalidad y riqueza. Es, por tanto, un discurso con fuerte carga moral y, sobre todo, político, en la que la primacía de la sociedad civil sólo contempla un Estado subordinado a la misma. Ellos eran los que mejor habían sustituido la lógica de la “Casa Grande” de la monarquía absoluta por la de las diversas “casas” constitutivas de la Nación. Curiosa y paradójica relación entre la *Economía* y la *Economía Política*.

El discurso liberal más conservador, como el que en la discusión de 1822 podía representar Sierra Pambley, por el contrario, parece colocarse en una tradición distinta y, sobre todo, distante respecto al rigorismo moral y político de sus contrincantes. Captan, sin duda, mejor tal vez que sus oponentes, la nueva realidad política de un Estado que no puede reducirse a la suma de las lógicas menores de la sociedad, aunque sólo sea por una cuestión de tamaño. Conocedores también de los principios de la nueva fiscalidad, mantienen sin embargo respecto a la “razón de la Nación” serias reservas que acabarán expresando en la legitimidad de proponer mecanismos de gastos sin considerar el tamaño exacto de la riqueza o de las rentas. ¿Recuerdos no tan lejanos de esa lógica “distribuidora” del absolutismo? En cualquier caso, como dije al principio, sugerencias para que nos planteemos las peculiares relaciones entre los proyectos alternativos a finales del siglo XVIII y la nueva realidad revolucionaria del siglo XIX y, sobre todo, los sinuosos caminos que conducen a la permanencia de lenguajes similares en contextos distintos. Algo para lo que este libro es una excelente ayuda.

CARMEN GARCÍA MONERRIS
Departamento de Historia Moderna
y Contemporánea
Universitat de València

PRECIOSO IZQUIERDO, Francisco: *Melchor Macanaz. La derrota de un “héroe”*. *Poder político y movilidad familiar en la España Moderna*, Cátedra, Madrid, 2017, 439 págs. ISBN: 978-84-3763-640-5.

La obra de Francisco Precioso Izquierdo, tal y como refleja su título, versa sobre una figura clave de la España de los primeros años de los Borbones: Melchor Macanaz. Pero se trata, también, de algo más que una biografía de este personaje histórico, pues tanto el enfoque esgrimido como la perspectiva utilizada permiten trascender del caso particular que nos ofrece dicho autor. Poder político, por un lado, y familia, por el otro, son los ejes estructurantes de